



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 408-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 29 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N° 012-2025-IJFA/A6/SO de fecha 05 de mayo del 2025 del Consorcio Supervisor JF, Informe N° 1971-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 26 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1911-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 27 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 527-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 28 de mayo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 012-2025-IJFA/A6/SO de fecha 05 de mayo del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR JF remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6’ LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2645042**, dicha ampliación se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, específicamente por la paralización total de los trabajos debido a deficiencias en el expediente técnico, situación que afectó directamente la ruta crítica y, por tanto, el plazo de ejecución de la obra. La afectación comprendió el periodo del 09 al 22 de abril del 2025, resultando en una ampliación de plazo de catorce (14) días calendarios. En consecuencia, la nueva fecha de culminación de la obra se establece para el día 05 de junio del 2025.

Que mediante informe N° 1971-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 26 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la CONFORMIDAD sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6’ LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2645042**, recomendado aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01 por el plazo de catorce (14) días calendarios.

Que mediante informe N° 1911-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 27 de mayo del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6’ LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2645042**, en donde se recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de **CATORCE (14) días calendarios, sin**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

reconocimiento de gastos generales, modificando el plazo final de la obra hasta el 05 de junio del 2025 conforme a la documentación sustentatoria adjunta.

Que mediante Informe N° 527-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de junio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, "Declarar **CONSENTIDA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2645042, por **CATORCE (14) días calendarios**, siendo su nueva fecha de vencimiento el **05 DE JUNIO DEL 2025**, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el **26 DE MAYO DEL 2025**.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que debemos indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”; En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: **“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”**

Que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso; Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, **se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista**".

Que, con fecha 09 de abril del 2025, los representantes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote conjuntamente con los ingenieros encargados de la ejecución de la obra y supervisión, procedieron a hacer el recorrido del terreno, en señal de conformidad con los términos se firma **el ACTA DE PARALIZACION DE PLAZO DE EJECUCION DE EJECUCION DE LA OBRA N° 02**.

Que la Empresa Contratista CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE, presentó a la Supervisión de la Obra mediante CARTA N° 016-2025-CPNCH/HAML/RC, el Informe Técnico de solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 01, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso a de la RLCE: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, solicitando un plazo de ampliación de CATORCE (14) días calendarios. La supervisión de la obra CONSORCIO SUPERVISOR JF presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas, anexando el Informe Técnico del Jefe de Supervisión de obra de la ampliación de plazo parcial N° 01, donde indican que el plazo a otorgarse debe de ser de CATORCE (14) días calendarios, asimismo, Sub Gerencia de Obras Públicas señalan que el plazo debe de ser de CATORCE (14) días calendarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obra:

- **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL**

- **Asiento N° 05 (fecha 08 de abril del 2025), del Residente de Obra:**

Se da inicio de labores con la charla de seguridad a todo el personal se realizaron los trabajos de las obras provisionales referidos a cartel de identificación de obra, oficina, almacén y caseta de guardiana, servicios higiénicos provisionales (baño químico), cerco perimétrico con malla rashel, transporte de equipos, materiales y herramientas, se realizo la partida de trazo, nivel y replanteo in situ de acuerdo al expediente técnico la cual se verifico que el area de ejecucion encontrada en campo es menor a la indicada en el expediente tecnico.

- **Asiento N° 06 (fecha 08 de abril del 2025), del Supervisor de Obra:**

Se hace de conocimiento a la supervisión que en la fecha se ejecuto la partida de trazo, nivel y replanteo in situ, trabajo realizado con equipo estación total de acuerdo al expediente técnico, en la cual se verifico que los perímetros tanto exterior como interior no es compatible con las encontradas en campo, existiendo una considerable diferencia del área interior en la cual se estaría modificando el diseño arquitectónico proyectado que se indica en el expediente, por lo que se hace la consulta a la supervisión, y de ser necesario elevarlo esta consulta al proyectista, ya que esto con lleva a que no se puedan realizar las partidas sucesoras hasta que se tenga definido lo explicado líneas arriba por lo que se adjunta las fotografías del replanteo realizado así como el plano de replanteo inicial y se hace llegar informe técnico a la supervisión.

Se informa que se ejecutaron todas las partidas que no se han visto impedidas de ejecutar, y ya no se tiene mas frente de trabajo, por lo que se tendra que suspender el plazo de ejecucion hasta tener respuesta de la presente consulta.

- se adjunta fotos respectivas y plano de superposicion de areas.

- tambien se tubo la visita de los ingenieros del area de estudios tecnicos que verificaron en situ la problematica de la diferencias de areas entre lo que manda el proyecto y el expediente tecnico.

- **Asiento N° 07 (fecha 09 de abril del 2025), del Residente de Obra:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Se hace de conocimiento a la supervisión que hoy no se realizó ninguna actividad ya que se está a la espera de la respuesta de la consulta realizada por la residencia en el asiento 06 del cuaderno de obra digital, según lo dispuesto en el artículo 193 consultas sobre ocurrencias en la obra, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

• **Asiento N° 08 (fecha 09 de abril del 2025), del Supervisor de Obra:**

Haciendo referencia a su consulta sobre la anotación 06, esta supervisión le dará el tratamiento correspondiente conforme a lo establecido en el RLCE. Asimismo, en cuanto a lo anotado respecto a la "suspensión de plazo", se le recuerda al contratista que dicha suspensión tiene requisitos claramente definidos en la normativa. Además, esta no puede establecerse de manera unilateral, por lo que deben cumplirse ciertos requisitos establecidos en la norma, los cuales, hasta la fecha, no han sido acreditados.

• **Asiento N° 10 (fecha 09 de abril del 2025), del Residente de Obra:**

El día de hoy se tuvo la visita en obra del sub gerente de obras públicas arq. Humberto melchor luyo balcázar y del sub gerente de estudios ing. Alex ordoñez con sus respectivos equipos técnicos en la que corroboran en campo las deficiencias del expediente técnico ya antes mencionadas en los asientos de la residencia. En esta visita los equipos técnicos de la municipalidad indicaron que realizarán la reformulación del expediente técnico.

• **Asiento N° 11 (fecha 09 de abril del 2025), del Residente de Obra:**

Según lo informado en los asientos n° 5, 6, 7 del residente, se hace de conocimiento a la supervisión que continuamos sin frente de trabajo por lo que reiteramos que las actividades que corresponderían se encuentran paralizadas desde el día 8 del presente por lo que solicitamos la formalización de la paralización de la obra amparados en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, teniendo también en consideración el artículo n°158 del reglamento, por lo que estaremos atentos a la absolución de la consulta realizada para poder reiniciar formalmente los trabajos en campo. Se adjunta carta n°04-2025-jrlf/ro-cpnch de informe técnico sobre consulta realizada para poder reiniciar formalmente los trabajos en campo. Se adjunta carta n° 04-2025-jrlf/ro-cpnch de informe técnico sobre consulta de obra n° 01.

• **Asiento N° 13 (fecha 17 de abril del 2025), del Supervisor de Obra:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

La supervisión en atención al asiento n06 del contratista ha trasladado la consulta 01 a la entidad, tramitado dentro de los plazos indicados en el RLCE (tramite realizado el 11/04/25), por lo que se informa al contratista el tratamiento de la misma, se adjunta al presente asiento el informe presentado a la entidad.

- **Asiento N° 14 (FECHA 17 de abril del 2025), DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

Conforme a lo indicado por le residente en el asiento 12, la obra se encuentra paralizada, así mismo se ha de indicar al contratista que para solicitar una ampliación de plazo debe de cumplirse de manera estricta lo indicado en el RLCE.

- **Asiento N° 16 (fecha 22 de abril del 2025), del Supervisor de Obra:**

Se anota que a la fecha 22.04.25 se contabilizara el fin de la causal para la ampliación de plazo parcial N° 01 con causal abierta, que en aplicación al numeral 198.1 concordante con el numeral 198.6 del artículo 198 del RLCE se dará tramite a dicha ampliación. Asimismo, y de acuerdo a los asientos n° 06, 08 del residente se ha informado sobre las discrepancias del expediente técnico, lo cual ha llevado a la paralización de la obra desde el día 09.04.25 siendo ratificada esta paralización mediante el acta de paralización de obra firmado en forma conjunta con la entidad, el contratista y la supervisión. Se indica que la solicitud de ampliación de plazo es motivada por a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. De acuerdo al art 197 del RLCE.

Que el CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE, es quien realiza el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por CATORCE (14) días calendarios. Es así que, la Supervisión de Obra otorga opinión FAVORABLE y Sub Gerencia de Obras Publicas aprueba esta ampliación por el plazo por **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS**, para la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista siendo el objetivo principal de dicha solicitud dar solución a la deficiencia en el expediente técnico, las mismas que generaran la necesidad de la ampliación de plazo parcial N° 01;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., remite a la Gerencia de Infraestructura el sustento de la Sub Gerencia de Obras Públicas que aprueba CATORCE (14) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, en la que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, está motivada por por la causal a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 1911-2025-MDNCH-GEIN de fecha 27 de mayo del 2025 recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042**, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Obras Publicas en cumplimiento del artículo 197 y 198 del RLCE, el cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándole una ampliación de plazo por CATORCE (14) días calendarios, modificando el plazo final de la obra.

Que el Jefe de la oficina de Asesoría legal difiere del Criterio de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura, considerando que, la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042**, inició el día 08 de abril del 2025 como consta el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA que obra a fojas 10 - 11. Sin embargo, con fecha 09 de abril del 2025, los representantes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote conjuntamente con los ingenieros encargados de la ejecución de la obra y supervisión, procedieron a hacer el recorrido del terreno, en señal de conformidad con los términos se firma **el ACTA DE PARALIZACION DE PLAZO DE EJECUCION DE EJECUCION DE LA OBRA N° 01, lo cual implicaba la suspensión de todos los plazos contractuales debido a la paralización total de la Obra**, por lo que, carecería de Objeto solicitar una ampliación de plazo cuando la obra tenía un día de inicio de ejecución, ya que en el segundo día de ejecución se procedió con la aprobación de la paralización, ello consta en el ACTA DE ACUERDO DE PARALIZACION DE OBRA N° 01 que obra a fojas 07 - 08, y al suspenderse el plazo de la obra por paralización de la Obra, al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

reiniciarse la obra se reinició el plazo por lo que el plazo de ejecución no se vio afectado, sin embargo, debe de tenerse en cuenta que la Sub Gerencia de Obras, sin justificación alguna ha dilatado innecesariamente el tramite al remitirlo en el límite de plazo, teniendo conocimiento que para el pronunciamiento la entidad debe emitir acto resolutivo el cual debe contar con el Informe Legal correspondiente, el cual de haberse tramitado oportunamente se pudo declarar IMPROCEDENTE, sin embargo, al estar vencido el plazo para la emisión del acto resolutivo respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, se precisa que queda CONSENTIDA, por lo que se debe de realizar el deslinde de responsabilidad administrativa y funcional por parte de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras Públicas. Debemos tener en cuenta que, la solicitud de ampliación de plazo ingresó a la Entidad el día 05 de mayo del 2025 y estuvo en Sub Gerencia de Obras Públicas hasta el día 26 de mayo del 2025 (22 días calendarios), fecha cuando se venció el plazo para que la Entidad pueda pronunciarse por la aprobación o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo.

Que a efectos de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se tiene que:

- Con fecha 29 de abril del 2025, el CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR JF, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 30 de abril del 2025, el supervisor de obra el CONSORCIO SUPERVISOR JF remite la conformidad del informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, por catorce (14) días calendarios, y en con fecha 05 de mayo del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR JF, a cargo de la Supervisión de la Obra ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- c) Que, tomando en consideración que el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 05 de mayo del 2025, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, siendo así este plazo vence el 26 DE MAYO DEL 2025, respuesta que se materializa en la emisión del acto resolutorio correspondiente que declare la procedencia o improcedencia del pedido. Por lo que las áreas involucradas en la atención del pedido realizado debemos tener presente que las actuaciones de las ejecuciones de las Obras Públicas se encuentran sometidos a plazos contractuales y a los plazos conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A6' LOTE 1 DEL SECTOR 4 DE LA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2645042, , por CATORCE (14) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 05 DE JUNIO DEL 2025





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 71-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de CATORCE (14) día calendarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE Y AL CONSORCIO SUPERVISOR JF.

ARTICULO QUINTO.- EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, y a la Sub Gerencia de Infraestructura tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones, debido a que el plazo para el pronunciamiento de la Entidad venció el 26 de mayo del 2025 considerando que se ha remitido los actuados en la fecha límite de vencimiento para que la entidad se pronuncie, lo que ha ocasionado el consentimiento de la ampliación de plazo N° 01

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

